

**Resoluciones del Acta No. 205, correspondiente a la Sesión Ordinaria del CNSS
celebrada el 02 de abril del 2009**

Resolución No. 205-01: *Se aprueba el Acta No. 201 correspondiente a la Sesión Ordinaria del CNSS, celebrada en fecha 12 de febrero del 2009, con las observaciones realizadas.*

Resolución No. 205-02: Se aprueba el Acta No. 202 correspondiente a la Sesión Ordinaria del CNSS, celebrada en fecha 05 de marzo del 2009, con las observaciones realizadas.

Resolución No. 205-03: Se libera a la Comisión Permanente de Salud de continuar el seguimiento de registro de menores indocumentados, en virtud del informe de resultados que presentó la Tesorería de la Seguridad Social de fecha 17 de marzo del 2009.

Resolución No. 205-04: Se otorga un plazo de diez (10) días a la Comisión Permanente de Salud para que evalúe las Opiniones Legales recibidas del Asesor Legal Externo y de la firma de Abogados Ray Guevara & Asociados, sobre el Régimen de la Seguridad Social al cual pertenecen los pensionados que reciben sus pensiones a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, y que presente su informe al CNSS en su próxima Sesión Ordinaria.

Resolución No. 205-05: Se aprueba la distribución proporcional de **RD\$11,866,667.00** entre todas las instancias del CNSS hasta el mes de octubre del 2009. Este monto corresponde a la partida del Presupuesto 2009 asignada en exceso a la SISALRIL, sometida por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones. (Ver Cuadro Anexo).

La SISALRIL comenzará a percibir el monto pendiente de lo presupuestado en Octubre del 2009.

Resolución No. 205-06: Se deroga y se deja sin efecto el mandato del Consejo Nacional de Seguridad Social aprobado mediante Resolución No. 71-03 del 15 de abril del 2003, y se libera a las diferentes Instancias del CNSS del pago de la alícuota correspondiente a los intereses cargados producto de la adquisición por parte del Estado Dominicano del inmueble que aloja la sede del CNSS.

Resolución No. 205-07: Se remite a la Comisión Permanente de Salud el Estudio de Ampliación del Plan de Servicios de Salud del Régimen Contributivo, para que conjuntamente con SISALRIL, presenten al Consejo una propuesta de ampliación de la cobertura en un plazo de 30 días.

Resolución No. 205-08: Se crea una Comisión Especial integrada por el/la Presidente/a de la Comisión Permanente de Salud; un Representante del Sector Gubernamental, un Representante del Sector Laboral, un Representante del Sector Empleador, un Representante del Sector Salud y un Representante de los Profesionales y Técnicos, para que realicen un estudio y análisis al Proyecto sobre Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo para Pensionados de la Ley 87-01 (Pensionados por Discapacidad por enfermedad común, enfermedad profesional y/o accidentes de trabajo) presentado por la Gerencia General.

Esta Comisión presentará al Consejo los resultados de ese estudio en un plazo de 30 días.

**RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES AL ACTA NO. 206, DE LA SESION
ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE ABRIL, 2009.**

Resolución No. 206-01: *Se aprueba el Acta No. 203 correspondiente a la Sesión Extraordinaria del CNSS, celebrada en fecha 12 de marzo del 2009, con las observaciones realizadas.*

Resolución No. 206-02: *Se crea una Comisión Especial integrada por el Lic. Julio Sanz, en Representación del Sector Gubernamental, quien la preside; el Lic. Paulo Herrera Maluf, Representante Sector Empleador; Sr. Sergido Castillo, Representante Sector Laboral, con la participación del Tesorero de la Seguridad Social y la Gerencia General, para que realicen un estudio profundo sobre la Situación de cotizantes con salarios por debajo al Salario Mínimo Cotizable, a fin de que presenten un Informe al Consejo que incluya recomendaciones de medidas correctivas, en un plazo de 60 días. La Comisión contará con el apoyo técnico de la Secretaría de Estado de Trabajo.*

Resolución No. 206-03: **POR CUANTO:** En fechas 6 y 7 de abril del 2009 fueron depositados en la Secretaría del CNSS sendos Recursos de Apelación interpuestos por las Administradoras de Fondos de Pensiones Siembra, Popular, Reservas y Scotia Crecer, contra el Acto Administrativo de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) de fecha 27 de marzo del 2009, que dispone *el Traspaso de 19,994 afiliados, sus aportes mensuales y el movimiento total de los fondos acumulados en la CCI de este universo de afiliados, que incluye recursos que no pertenecen ni pueden pertenecer al Sistema de Reparto de INABIMA* en fechas 6 y 7 de abril del 2009;

POR CUANTO: En fechas 7 y 8 de abril del año 2009 la Secretaría del CNSS en apego a las disposiciones del Artículo 20 del Reglamento Normas y Apelaciones ante el CNSS y cumpliendo con el plazo de 3 días hábiles establecido en dicha Norma procedió a remitir a todos los Miembros del CNSS copia de los Expedientes de los Recursos de Apelación;

POR CUANTO: Los Expedientes correspondientes a las AFPs Reservas, Scotia Crecer y Siembra fueron depositados ante la Secretaría del CNSS sin la acreditación de representación y/o Poder de Representación correspondiente, incumpliendo lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Normas y Procedimientos de Apelación ante el CNSS, el cual establece: *“La parte que apela podrá actuar por sí misma o a través de mandatario. En este último caso se exigirá el depósito del Poder o documento que contenga el mandato, a fin de ser presentado al tiempo que se recurre”.*

POR CUANTO: El Párrafo II del Artículo 20 del Reglamento Normas y Apelaciones ante el CNSS establece que *“el Recurso de Apelación deberá estar acompañado de todos los documentos que lo justifiquen o sirvan de apoyo. Sólo se admitirán nuevos documentos, en aquellos casos en que el recurrente justifique que no tenía acceso a los mismos en la fecha en que presentó su recurso y se haya reservado la facultad de solicitar admisión de nuevos documentos en el curso del proceso”.*

POR CUANTO: No se justifica que los expedientes depositados por las AFPs Reservas, Scotia Crecer y Siembra adolezcan de la falta de Poderes de Representación, ya que el propio Reglamento de Normas y Procedimientos de Apelación ante el CNSS establece que el mismo es un requisito que debe ser depositado al mismo tiempo que se recurre.

POR CUANTO: El Acto Administrativo de SIPEN de fecha 27 de marzo del 2009 que se impugna por medio de los Recursos de Apelación interpuestos por las AFPS Popular, Siembra, Scotia Crecer y Reservas no ha sido emitido de forma oficial por la Superintendencia de Pensiones, sino que el mismo fue un acuerdo implícito entre SIPEN, la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y UNIPAGO, por lo que las AFPs en cuestión no podrán acceder a tal documento, ya que el mismo no existe.

POR CUANTO: En fecha 16 de abril del año 2009 el CNSS celebró su Sesión Ordinaria No. 206, cuya Agenda contenía en su punto 5 el conocimiento de los Recursos de Apelación.

VISTOS: La Ley 87-01; el Reglamento Normas y Procedimientos de Apelación ante el CNSS y los expedientes correspondientes a los Recursos de Apelación interpuestos por las Administradoras de Fondos de Pensiones Siembra, Popular, Reservas y Scotia Crecer, contra el Acto Administrativo de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) de fecha 27 de marzo del 2009, que dispone *el Traspaso de 19,994 afiliados, sus aportes mensuales y el movimiento total de los fondos acumulados en la CCI de este universo de afiliados, que incluye recursos que no pertenecen ni pueden pertenecer al Sistema de Reparto de INABIMA* en fechas 6 y 7 de abril del 2009; la Resolución del CNSS No. 194-05 de fecha 27 de noviembre del 2008 que crea una Comisión Especial para que identifique los mecanismos de aplicación de la Ley 451-08 que modifica la Ley General de Educación en atención a los preceptos a la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y presente su recomendación al CNSS.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, administrando justicia, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 22 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social:

F A L L A:

PRIMERO: Se declaran **IRRECIBIBLES** los Recursos de Apelación interpuestos por las Administradoras de Fondos de Pensiones Siembra, Popular, Reservas y Scotia Crecer, contra el Acto Administrativo de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) de fecha 27 de marzo del 2009, que dispone *el Traspaso de 19,994 afiliados, sus aportes mensuales y el movimiento total de los fondos acumulados en la CCI de este universo de afiliados, que incluye recursos que no pertenecen ni pueden pertenecer al Sistema de Reparto de INABIMA* en fechas 6 y 7 de abril del 2009 por no cumplir con los requisitos de forma establecidos con carácter de obligatoriedad en el Reglamento de Normas y Procedimientos de Apelación ante el CNSS y por la inexistencia del documento que se impugna.

SEGUNDO: Se SUSPENDEN transitoriamente las medidas que se han adoptado la Superintendencia de Pensiones, Tesorería de la Seguridad Social y UNIPAGO en relación al traspaso automático de 19,994 afiliados, sus aportes mensuales y el movimiento total de de los fondos acumulados en la CCI de ese universo al Fondo de Pensiones INABIMA hasta tanto la Comisión designada mediante la Resolución No. 194-05 del 27 de noviembre 2008 presente al CNSS su informe y se tome una decisión al respecto.

(Sujetas a ratificación al momento de aprobar el Acta correspondiente)

**UNICA RESOLUCION DEL ACTA EXTRAORDINARIA NO. 207,
CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DEL 2009**

Resolución No. 207-01: *El CNSS apodera a la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, la Gerencia General y el Tesorero de la Seguridad Social, realizar la reinversión de los Recursos acumulados por las cotizaciones de los afiliados al SFS del RC en el Sistema Financiero del Banco Central y la Banca de Servicios Múltiple, atendiendo al tamaño, solvencia y tasa de las instituciones financieras a considerar, cuya primera inversión fue dispuesta mediante Resolución No. 201-05 del 19 de febrero 2009.*

(Sujetas a ratificación al momento de aprobar el Acta correspondiente)

**RESOLUCIONES DEL ACTA NO. 208, CORRESPONDIENTE A SESION
ORDINARIA DEL CNSS, CELEBRADA EL 30 DE ABRIL 2009**

Resolución No. 208-01: *Se aprueba el Acta 204 del, correspondiente a la Sesión Ordinaria del CNSS, celebrada el 19 de marzo del 2009, con las observaciones realizadas.*

Resolución No. 208-02: El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en atención a la situación de salud que está afectando a los países de las Américas por la influenza humana de origen porcino, ha decidido:

PRIMERO: Acoger la petición de la Secretaría de Estado de Salud Pública (SESPAS) mediante comunicación 8196 de fecha 30 de abril 2009, en relación a la solicitud de apoyo de este CNSS para combatir la influenza humana de origen porcino.

SEGUNDO: Crear un fondo con los recursos provenientes del renglón "Promoción y Prevención" del Plan de Servicios de Salud (PDSS) del Seguro Familiar de Salud (SFS) por un período de dos meses a partir del mes de mayo 2009.

TERCERO: Crear un Comité Interinstitucional conformado por la Presidencia del CNSS, un Miembro del Sector Empleador, un Miembro del Sector Laboral, la Presidencia de ADARS, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales para que trabaje conjuntamente con SESPAS, que se reúna inmediatamente, a los fines de determinar la forma de utilización de los recursos correspondientes al renglón de "Promoción y Prevención" del PDSS del SFS por un período de dos meses, para que durante ese período se financien las actividades de prevención y contingencia que contribuyan a la disminución de la letalidad de la influenza humana de origen porcino.

CUARTO: Autorizar a la Presidencia del CNSS a coordinar una rueda de prensa con el Comité Interinstitucional creado para dar a conocer el apoyo de la Seguridad Social ante la situación de emergencia que están viviendo América y el mundo.

Sujetas a ratificación al momento de aprobar el Acta correspondiente